

RESOLUCION N° 10/96 (C.A.)

Visto el expediente CM. N° 154/96 en el que Talleres Reunidos Italo Argentinos S.A. cuestiona lo que califica como resolución determinativa del fisco de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia corre a fs. 27/31, y

CONSIDERANDO:

Que corrido traslado a la mencionada Provincia, ésta manifiesta que no se ha dictado aún resolución determinativa, sino que en el acto mencionado se ha procedido a correr la vista previa para el descargo.

Que siendo así, corresponde desestimar la presentación efectuada, ya que aún no se ha dictado la resolución que habilita la intervención de la Comisión Arbitral (artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral).

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18.8.77
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Desestimar por prematura la presentación efectuada.

ARTICULO 2°- Notificar a las partes interesadas, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE